

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



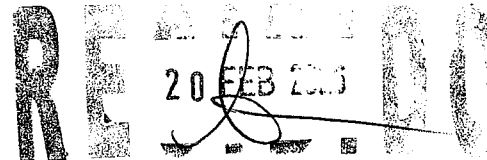
JAVIER CASIQUE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 20 días de febrero de 2026.

Asunto: se presenta iniciativa

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la siguiente iniciativa:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES," EN MATERIA DE SALUD PREVENTIVA.

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la consideración de mi más alta estima.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE.

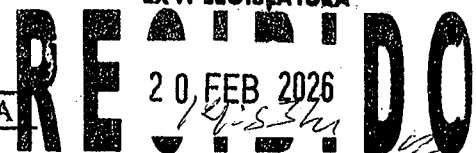


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



Secretaría de Servicios Parlamentarios



JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES," EN MATERIA DE SALUD PREVENTIVA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano. Sin embargo, la protección efectiva de este derecho, particularmente en favor de la niñez, exige que los textos constitucionales, tanto federal como locales, establezcan garantías claras, explícitas y exigibles.

La vacunación constituye uno de los mayores logros de la medicina moderna. Gracias a los programas nacionales de inmunización, México logró erradicar la poliomielitis en 1990 y eliminar el sarampión endémico en 2016, reduciendo en más de 90% la mortalidad infantil asociada a

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

enfermedades inmunoprevenibles¹. No obstante, en los últimos años se ha registrado una preocupante disminución en las coberturas de vacunación, ya que la cobertura de vacunación completa en menores de un año pasó de 84% en 2019 a 68% en 2021². En el caso de la vacuna triple viral (sarampión, rubéola y parotiditis), la cobertura descendió de 93% en 2015 a 71% en 2021³. Esta tendencia representa un riesgo real de reaparición de enfermedades previamente controladas, afectando principalmente a niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad, particularmente en estados con alta dispersión poblacional y presencia de comunidades indígenas, como Oaxaca.

Es menester señalar que, a lo largo de su historia, el Partido Revolucionario Institucional impulsó y consolidó las grandes instituciones de salud del país, como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que han sido pilares en la implementación de las campañas nacionales de vacunación.

Además, en el año 1991 se instituyó el Programa de Vacunación Universal, se establecieron las Semanas Nacionales de Salud y se alcanzaron coberturas históricas que permitieron la erradicación y control de múltiples enfermedades. Estos avances posicionaron a México como referente regional en materia de inmunización. Hemos sostenido una visión de Estado en la que la salud pública no es un privilegio, sino un derecho social.

Hoy, ante los retos actuales, reafirma su responsabilidad histórica proponiendo blindar constitucionalmente el derecho de niñas y niños a recibir vacunas de manera gratuita, universal y oportuna. Es así que, en abril

¹ <https://www.gob.mx/salud/articulos/mexico-cumple-35-anos-libre-de-poliomielitis-gracias-a-una-labor-coordinada-destacan-autoridades-expertos-y-organismos-internacionales>

² <https://vanguardia.com.mx/noticias/mexico/caida-drastica-en-vacunacion-2024-provoca-aumento-de-enfermedades-en-mexico-GB18911326>

³ <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/estudio-revela-advierte-sobre-deficit-vacunas-triple-viral-mexico-20251215-791439.html>



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

de 2025, el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, propuso elevar a rango constitucional el derecho de las y los menores, a recibir de manera universal, gratuita y oportuna, las vacunas incluidas en el esquema nacional de vacunación.

Si bien, el artículo 12 de la Constitución local ya reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la salud y establece la obligación del Estado de velar por el principio del interés superior de la niñez. Sin embargo, la vacunación no se encuentra reconocida de forma expresa como un derecho específico.

Además, aunque la obligación de proporcionar vacunas gratuitas se contempla en la legislación secundaria, como la Ley General de Salud, su ausencia en el texto constitucional representa una vulnerabilidad estructural. En contextos de crisis presupuestarias, emergencias sanitarias o cambios administrativos, la garantía del acceso universal podría verse comprometida.

Es por lo anterior que hoy presento esta iniciativa para reformar el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para adicionar que las niñas y niños tienen derecho a recibir, de manera gratuita, universal y oportuna, las vacunas incluidas en el esquema nacional de vacunación, debiendo las autoridades competentes garantizar su suministro, aplicación y seguimiento como una obligación prioritaria del Estado en materia de salud pública.

Elevar este derecho a rango constitucional en Oaxaca refuerza el principio del interés superior de la niñez, otorga mayor certeza jurídica a las familias, obliga a las autoridades estatales y municipales a garantizar la cobertura, disponibilidad y seguimiento de las vacunas, y contribuye de manera directa a reducir las desigualdades sociales y territoriales en el acceso a los servicios de salud. Asimismo, la reforma armoniza el marco jurídico estatal con los



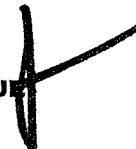
JAVIER CASIQUE

compromisos asumidos por México en la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud preventiva.

Finalmente, reconocer en nuestra Constitución el derecho de niñas y niños a recibir vacunas de manera gratuita, universal y oportuna no debe ser motivo de división ni de objeción, sino un punto de encuentro que nos una por encima de cualquier diferencia ideológica o partidista. La salud de la infancia no admite titubeos ni posturas ambiguas: protegerla es una responsabilidad ética, jurídica y social. Garantizar la vacunación es garantizar vida, oportunidades y futuro. Por ello, hago un llamado a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a esta reforma, pensando no en coyunturas, sino en las próximas generaciones y en el Oaxaca fuerte, sano y con esperanza que todas y todos queremos construir.

Para ejemplificar la propuesta, presento el siguiente cuadro comparativo:

[illegible]



JAVIER CASIQUE

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario.	Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario.
	Las niñas y niños tienen derecho a recibir, de manera gratuita, universal y oportuna, las vacunas incluidas en el esquema nacional de vacunación, debiendo las autoridades competentes garantizar su suministro, aplicación y seguimiento como una obligación prioritaria del Estado en materia de salud pública.
El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez,	El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez,



Y

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

[illegible]

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un párrafo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose en su orden los subsecuentes, para quedar como sigue, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

...

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario.

Las niñas y niños tienen derecho a recibir, de manera gratuita, universal y oportuna, las vacunas incluidas en el esquema nacional de vacunación, debiendo las autoridades competentes garantizar su suministro, aplicación y seguimiento como una obligación prioritaria del Estado en materia de salud pública.

El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

JAVIER CASIQUE

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

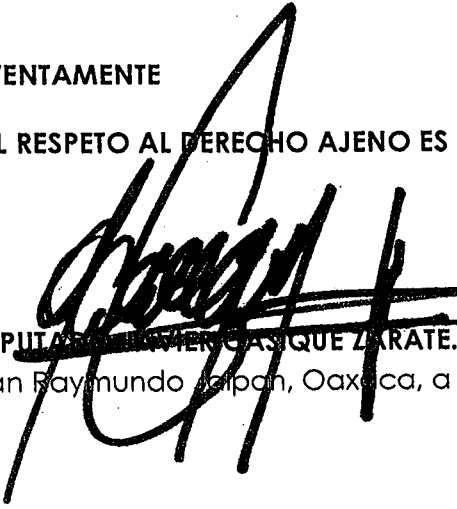
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE


DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE.

San Raymundo Tapan, Oaxaca, a los 20 días del mes de febrero de 2026.